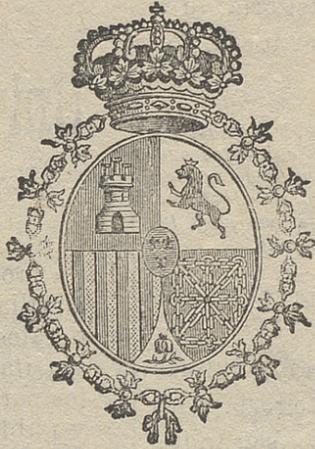


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dirige el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sr. Infante D. Alfonso continúa mejor, y por ello, de no ocurrir otra novedad, dejará de darse parte de su estado.

Asimismo tengo la satisfacción de comunicar a V. E. que, con asistencia de toda la Real Familia, se ha celebrado la Misa de Purificación.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 12 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 13 de Enero de 1902.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 115.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, a fin de que se prorrogue el plazo para la redención a metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el 31 del mes actual.

2.º Los mozos que, con arreglo a lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre próximo pasado (D. O., número 271), queden en Caja para incorporarse a Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época en que éstos lo verifiquen.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede, que las

operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan a las tres de la tarde en los días laborables. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.—Weyler.—Señor.....

(Gaceta del 12 de Enero de 1902.)

NUM. 32.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICION.

SEÑORA: Establecidas por el Real decreto de 30 de Agosto último las bases para la reorganización de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento económico administrativo en forma que alcanzasen la separación conveniente funciones tan diversas como las relativas a los actos de mera gestión y a los de resolución de las reclamaciones que por estos mismos actos pueden interponerse en vía gubernativa, hubo de promulgarse, con el carácter de provisional y en cumplimiento de aquel precepto, la instrucción de 13 de Noviembre anterior, que debía empezar a regir en 1.º de Enero próximo venidero, regulando desde esa fecha la manera en que hubiesen de actuar, tanto el Tribunal gubernativo central, en pleno y en Secciones, como los Tribunales gubernativos provinciales.

Razones, no obstante, de orden

interior, respecto a la constitución y funcionamiento de esos organismos; la precisión de ceñir el desarrollo de los nuevos servicios a los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado para el año de 1902; la conveniencia de que ni por un momento siquiera se detengan ni retrasen los asuntos y reclamaciones encomendadas a la Administración pública de la Hacienda; la necesidad de armonizar aquellos servicios, en todo lo posible, con los principios fundamentales en que se inspiró el decreto antes citado; el convencimiento íntimo de que, una vez en marcha los elementos creados para entender en las reclamaciones económico administrativas, y aplicados que fuesen a aquéllos los preceptos de una instrucción provisional, vendría a perturbar el desarrollo de los actos resolutivos la promulgación de la instrucción definitiva, aun siendo levisimas las alteraciones que en ella se introduzcan, y señaladamente la imposibilidad material de que los empleados a quienes se destine a las Secretarías de los Tribunales gubernativos puedan posesionarse de sus cargos en la misma fecha en que por mandato legal han de ser nombrados, aconsejan una medida previosa que evite las dificultades indicadas, y que no puede ser otra, dado el apremio de tiempo, que el aplazamiento de la aplicación de la citada instrucción provisional hasta que, oído el Conse-

jo de Estado en pleno, se promulgue la que ha de regir con carácter definitivo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Angel Urzáiz*.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aplaza la aplicación de la instrucción provisional reorganizando la Administración central y provincial de la Hacienda pública y el procedimiento económico administrativo, aprobada por Mi decreto de 13 de Noviembre último, hasta que, oído el Consejo de Estado en pleno, se promulgue la que ha de regir con carácter definitivo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Angel Urzáiz*.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1901.)

Núm. 33.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

1 Gobierno civil de Alicante, 4.ª categoría, una plaza de oficial quinto, con 1.500 pesetas anuales.

2 Idem de Granada, 4.ª categoría, una plaza de idem, con 1.500 id. id.

3 Jefatura de Obras públicas de Córdoba, 4.ª categoría, una plaza de Escribiente primero, con 1.500 id. id.

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

4 Jefatura de Obras públicas de Albacete, 3.ª categoría, dos plazas de Escribiente segundo, con 1.250 pesetas anuales.

5 Idem de id., 3.ª categoría, tres plazas de Escribiente tercero, con 1.000 id. id.

6 Idem de Córdoba, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente segundo, con 1.250 id. id.

7 Idem de Valencia, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente tercero, con 1.000 id. id.

8 Idem de Huesca, 3.ª categoría, dos plazas de idem, con 1.000 idem idem.

9 Granja central, 2.ª categoría, una plaza de Guarda primero, con 1.250 id. id.

10 Granja experimental de la Coruña, 2.ª categoría, una plaza de Guardaalmacen, con 1.000 idem idem.

11 Idem id., 2.ª categoría, una plaza de Capataz, con 1.000 idem idem.

12 Estacion enológica de Toro, 4.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 1.000 id. id.

13 Distrito forestal de Albacete, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente tercero, con 1.000 idem idem.

14 Idem de Zamora, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

15 Direccion general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Sevilla, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 pesetas anuales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

16 Instituto de Gijón, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 789'47 pesetas anuales.

17 Idem de Granada, 3.ª categoría, una plaza de Oficial segundo, con 1.250 id. id.

18 Idem id., 3.ª categoría, una plaza de Escribiente primero, con 1.000 id. id.

19 Escuela de Comercio de Alicante, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente, con 1.250 id. id.

(Se concluirá.)

## Administracion provincial.

Núm. 2.

# Universidad Literaria de Valladolid.

### CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista provisional de los señores Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

#### Señor Rector.

1 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascaraín.

#### Catedráticos numerarios.

- |    |   |
|----|---|
| 2  | Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.        |
| 3  | Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.          |
| 4  | Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra.                 |
| 5  | Pedro Urraca Gutierrez.                           |
| 6  | Demetrio Gutierrez Cañas.                         |
| 7  | Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas. |
| 8  | Sr. Dr. D. Eladio García Amado.                   |
| 9  | Santos Santamaría del Pozo.                       |
| 10 | Salvino Sierra y Val.                             |
| 11 | Raimundo García Quintero.                         |
| 12 | Tomás de Lezcano Hernandez.                       |
| 13 | Rafael Cano Rodriguez Cairo.                      |
| 14 | Benigno Morales Arjona.                           |
| 15 | Luciano Clemente y Guerra.                        |
| 16 | Leopoldo Lopez García.                            |
| 17 | Arsenio Misol Martin.                             |
| 18 | Emiliano Rodriguez Risueño.                       |
| 19 | Eduardo Ledo Eguiarte.                            |
| 20 | Gregorio Burón García.                            |
| 21 | Antonio Simonena Zabalegui.                       |
| 22 | Manuel Sanz Benito.                               |
| 23 | Luis Lecha Martinez.                              |
| 24 | Víctor Santos Fernandez.                          |
| 25 | Leon Corral y Maestro.                            |
| 26 | Faustino Horcajo Hernandez.                       |
| 27 | Antonio Royo Villanova.                           |
| 28 | Eusebio María Chapado.                            |
| 29 | Luis Gonzalez Frades.                             |
| 30 | Felipe Clemente de Diego.                         |
| 31 | Nicolás Lopez y Rodriguez Gomez.                  |
| 32 | Laureano Diez Canseco y Berjón.                   |

#### Catedrático supernumerario.

33 Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.

#### Profesores honorarios.

34 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.  
35 Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernandez.

#### Profesores auxiliares.

36	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.
37	Luis Diez Pinto.
38	Calixto Valverde y Valverde.
39	Quintín Palacios Herranz.
40	Francisco Mercado de la Cuesta.
41	César Fernandez Ortiz.
42	Gonzalo del Castillo Alonso.
43	Eduardo Callejo de la Cuesta.
44	José Ferrández Gonzalez.
45	Aúreo Alonso Estefanía (Excedente).
46	Cesáreo Marceliano Aguirre (id).

#### Doctores matriculados.

47 Sr. Dr. D. Francisco López Gomez  
48 Luis Pérez Minguez

49	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán
50	Miguel Marcos Lorenzo
51	Eloy García Alonso
52	José Romero Gilsánz
53	Cárlos Samaniego Fernández Cid
54	Camilo Calleja García
55	Tomás Sánchez Arcilla
56	José Pastor Barbén
57	Teodoro Diez Sangrador
58	José María Alfaro Martínez
59	Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín
60	Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo
61	Ildefonso Muñiz Blanco
62	Luis González Miranda
63	Vicente Polo Pérez
64	Juan García Gil
65	Leopoldo Luis Delgado Cea
66	Galo Zapatero Calahorra
67	Enrique Reoyo Garzón
68	Francisco Simón Nieto
69	Emerenciano Nieto del Barco
70	Moisés Carballo de la Puerta
71	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno
72	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía
73	Luis Conde Rodríguez
74	Pedro Vaquero Concellón
75	Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro
76	Andrés Herrador Cea
77	Gregorio Sáez Mongero
78	Julián Morrondo Nacar
79	Luis Martínez Vázquez
80	Eduardo Hickmán Dole
81	Teodoro Lefler González
82	Ignacio Bermúdez Sela
83	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama
84	Antonio González San Román
85	Fermin López de la Molina y Soto
86	Luis Moreno Santos
87	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga
88	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast
89	Dionisio Ordáz y Castro
90	Manuel de Castro Alonso
91	Bernabé Palencia Sánchez
92	Casimiro Calleja García
93	Eduardo Romero Fraile
94	José María Chamorro Sedano
95	Amado Collado Fernández
96	Marcelino Nava Delgado
97	Basilio Hernández Prieta de la Peña
98	Felipe Pardo y González
99	Santiago Alba y Bonifaz
100	José Zurita Nieto
101	Ricardo Fernández Arellano
102	Fermin Odón de Apraiz y Saenz del Burgo
103	Ramón de Apraiz y Saenz del Burgo
104	Antonio Rodríguez Cobos
105	Fermin Pérez Macías
106	Emilio García Ruiz
107	Inocente Chamorro Cruz
108	Francisco Calopa Armengol
109	Justo Garrán y Moso
110	Leonardo de la Peña Diaz
111	Narciso Alonso y Andrés
112	Florentin Bobo Diez
113	Marcial Martínez Hernández
114	Teodoto Porres García
115	Román García Durán
116	Francisco Gonzalez Torres
117	Galo Sánchez y Rodríguez
118	Victorino Canseco Somoza
119	Manuel Martínez Añibarro y Rives
120	Alfredo Gómez y Robledo
121	Juan Fernández Loayza y Reinoso
122	Aurelio Ortiz y Ortiz
123	Adolfo Saenz y Alonso
124	Pedro Miguel San Julian y Zozaya
125	Fernando Alonso y León Zegri

**Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.**

126	Sr. D. Policarpo Mingote Tarazona.—Valladolid.
-----	--

127	Sr. D. Pedro Gárate Barrenechea.—Burgos.
128	Homobono Llamas Gusano.—Palencia.
129	José María Orodea.—Santander.
130	Atanasio Lasala Martínez.—Bilbao.
131	Rufino Machiandiarena.—Guipúzcoa.
132	Julian Apraiz.—Vitoria.

**Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.**

133	Sr. D. Remigio de Pablo y Amutio.—Valladolid.
134	Eudoro Casas.—Vitoria.
135	Simon Juan Seisdedos.—Burgos.
136	Gregorio Perez Arroyo.—Santander.
137	Alfredo Tabar (accidental).—Bilbao.

**Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.**

138	Sr. D. José Martí y Monsó.—De la de Artes é Industrias de Valladolid.
139	Cirilo Vallejo Rodríguez.—De la de Comercio de Bilbao.
140	Francisco Caracciolo Villa.—De la de Comercio de Valladolid.
141	.....—De la de Comercio de Santander.
142	Ambrosio de Arrarte.—De la de Náutica de Bermeo.
143	Amando Pontes.—De la de Náutica de Santurce.
144	Francisco Lapeyra y Aspiazu (accidental).—De la de Náutica de Lequeitio.
145	Eusebio Echaniz.—De la de Náutica de Plencia.
146	Manuel Sanchez y Massia.—De la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

**Director de la Estacion de Biología marítima de Santander.**

147	Sr. D. Augusto Gonzalez de Linares.—Santander.
-----	--

Valladolid 1.º de Enero de 1902.—El Secretario general, *Juan Peinador*.—V.º B.º El Rector, *Dr. Vicente Sagarra*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 91.

**Bahabon.**

Por acuerdo de esta Corporacion, se anuncia la provision de las Depositarias de fondos municipales y del Pósito de este pueblo, con los premios que han venido rigiendo. Los aspirantes lo solicitarán en término de quince días, á contar desde esta fecha, prestando fianza á satisfaccion de este Ayuntamiento.

Bahabon 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Martin.

Núm. 88.

**Castromonte.**

En el día 5 del actual hora de las catorce, desaparecieron del Monte del Coto de la Santa Espina, término municipal de esta villa, dos pollinas de las propiedades de Segundo Rodriguez y Valentin Espeso, vecinos de Barruelo, de las señas siguientes: las del primero de cuatro años de edad, pelo negro; y la del segun-

do de diez y ocho meses de edad, pelo cardino, con una raya negra en el lomo. La persona ó personas en cuyo poder se encuentren, avisarán á los dueños que abonarán gastos y gratificacion, ó esta Alcaldía.

Castromonte á 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Leon Sanchez.

Núm. 89.

**Villabarúz.**

Terminado por este Ayuntamiento el Padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince días, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente [en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes figuran en el mismo y así también producirse las reclamaciones de agravios que puedan asistirles durante dicho plazo, pues pasado que éste sea, se desestimarán las que se presenten.

Villabarúz á 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Aniceto Garcia.

NUM. 99.

**Renedo de Esgueva.**

ANUNCIO.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de Renedo de Esgueva, con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; los aspirantes presentarán dentro del término de 30 días, sus solicitudes, siendo requisito indispensable para optar á la misma, ser Licenciado en Medicina y Cirugía y llevar al menos seis años de práctica.

Renedo de Esgueva 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cecilio Merino.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NÚM. 86.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en la demanda de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado á instancia de Vitorio Fernandez Cuaresma, como marido de Martina Cazalilla Martin, contra D. Juan Ortega Esteban y otros, declarados rebeldes, sobre nulidad de una escritura de compraventa y otras varias cosas se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—Sentencia. En la Ciudad de Valladolid á siete de Enero de mil novecientos dos; el Sr. D. Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados á instancia de Vitorio Fernandez Cuaresma, como marido de Martina Cazalilla Martin, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Justiniano Domingo, bajo la direccion del Letrado D. Jacobo del Río, contra don Juan Ortega Esteban, su convecino, que lo está por el Procurador D. Antonio Bujedo y el Dr. don Mariano Gonzalez Lorenzo, Antonio Alfonso, Josefa y María

Eleuteria Muñoz Cazalilla, como sucesores de Ramona Cazalilla, María Dolores García Martinez, Manuel Santiago García Martinez, Ramon García Martinez, Miguel y Ana María García Martinez, y en su nombre como menores de edad su madre Juana Martinez Collado que no ha comparecido y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de una escritura de compra-venta y otras varias cosas; y

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar y declaro nula sin ningún valor ni efecto la escritura y contrato de compra-venta otorgada por D. Juan Ortega Esteban y los causahabientes de D. Ramon Cazalilla y D. Felix García Cazalilla que resulten haber sido representados por el Procurador de Jaén en el otorgamiento de la escritura de aceptación y venta de las dos terceras partes de la casa del Atrio de Santiago de esta Ciudad número cinco, que tuvo lugar ante el Notario de la misma D. Bonifacio Oviedo el quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, nula también en su consecuencia la inscripción que de dicha venta se hizo en el Registro de la propiedad á favor de D. Juan Ortega Esteban; que, á virtud del contenido de la cláusula vigésima segunda del testamento de don Manuel Cazalilla las partes de casa legadas á D.<sup>a</sup> Ramona Cazalilla y á D. Félix García Cazalilla y en defecto de estos á sus hijos y descendientes han acrecido á Martina Cazalilla, y mando anular la inscripción que se haya hecho en el Registro de la propiedad á favor de la D.<sup>a</sup> Ramona y del D. Felix ó de sus herederos, é inscribirse en su lugar al de la Martina, y por consecuencia de estas declaraciones mando también que el Registrador del partido de Valladolid cancele la inscripción de la venta hecha á don Juan Ortega Esteban, cancele así bien las hechas á nombre de doña Ramona Cazalilla y de D. Félix García Cazalilla ó de los sucesores de estos á consecuencia del legado que les hizo su tío D. Manuel Cazalilla y en su lugar que inscriba la nuda propiedad de las terceras partes de casa á nombre de D.<sup>a</sup> Martina Cazalilla Martin por haberla acrecido dichas dos terceras partes su legado. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas y cuyo encabezamiento y parte

dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por los demandados que no han comparecido y han sido declarados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Calvo.—Publicación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el señor D. Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad en la audiencia pública de este día leyéndola íntegramente de que yo el Escribano doy fé. Valladolid Enero siete de mil novecientos dos.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razon que quedan en mi Escribanía á que me remito. Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL expedido el presente testimonio en Valladolid á nueve de Enero de mil novecientos dos.—Ante mí, Luis Esteban.

12

NÚM. 83.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro Calvo y Gomez, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:—«*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Noviembre de mil novecientos uno, el señor D. José Bellmont y Mora, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Lopez García, en nombre de D. Ulpiano Santiago de la Torre, mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, defendido por el Licenciado don Secundino del Valle, contra don Antonio Poblacion y Fernandez y Doña Demetria Mendez, mayores de edad, casados y vecinos de esta Ciudad, sobre pago de ochocientas una pesetas, intereses y costas. Visto y:—Fallo: Que debía mandar y mando seguir la ejecución adelante y en su consecuencia que debo condenar y condeno á D. Antonio Poblacion Fernandez y á su esposa Doña Demetria

Mendez, á que paguen á D. Ulpiano Santiago de la Torre, la cantidad de ochocientas una pesetas de principal, intereses á razón de cinco por ciento anual desde la interposicion de la demanda, costas causadas y que se causen hasta el completo pago, para lo que se hará trance y remate en los bienes embargados; y por la rebeldía de los ejecutados insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el actor solicite que se haga personalmente la notificación á aquéllos. Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bellmont.»

Daño en Valladolid á nueve de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Calvo.—El Actuario, Celestino Suarez.

11

NÚM. 79.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Por la presente que formalizo en virtud de providencia que con fecha 28 de Diciembre último, ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Capital, en los autos de juicio ordinario promovidos por la representación del Estado sobre cancelacion de un censo de 12.000 reales de capital que grava á la casa número 2 de la calle del Candil de esta Corte, impuesto por la Superiora de la Comunidad de Religiosas de la Madre de Dios de Valladolid, en escritura de 5 de Febrero de 1797, emplazo por segunda y última vez á la censalista Doña María del Pilar García, sus sucesores ó causa-habientes, todos de ignorado paradero, á fin de que en el término de 8 días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte y BOLETIN de la provincia de Valladolid, comparezcan ante dicho Juzgado y mi Escribanía personándose en forma para contestar á la demanda y continuar la tramitación del juicio. Y les apercibo que de no personarse en dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Luis Rodriguez de Llera.

Imprenta del Hospicio provincial.